

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a enajenar el Inmueble Propiedad del Estado, identificado como fracción de terreno marcada con el número oficial 1358 de la Avenida Cúmulo de Virgo del Asentamiento Humano Reserva Territorial Atlixcáyotl



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

23/feb/2024 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a enajenar el Inmueble Propiedad del Estado, mediante la celebración del Contrato de Permuta entre el Gobierno del Estado y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil; por medio del cual el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil, Cede la Propiedad al Gobierno del Estado, del Inmueble identificado como fracción de terreno marcada con el número oficial 1358 de la Avenida Cúmulo de Virgo del Asentamiento Humano Reserva Territorial Atlixcáyotl, con la superficie, medidas y colindancias que se especifican en el presente Decreto; y por otro lado, el Gobierno del Estado, Cede la Propiedad al Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil, de la fracción que se segregó del inmueble identificado como U.D.U. SA-36-D1 Lote 3 (U. D. U. SA guion treinta y seis, guion D uno, lote tres), ubicado dentro de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, actualmente ubicado con el Número Oficial "2" (dos) del Quinto Retorno Osa Menor, Reserva Territorial Atlixcáyotl, del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, con la superficie, medidas y colindancias que igualmente se especifican en el presente Decreto.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a enajenar el Inmueble Propiedad del Estado, mediante LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA entre el Gobierno del Estado y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil; por medio del cual el Gobierno del Estado Adquiere la Propiedad del Inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 1358 DE LA AVENIDA CÚMULO DE VIRGO DEL ASENTAMIENTO HUMANO RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil, Cede la Propiedad del mismo, con la superficie, medidas y colindancias que han sido especificadas en el presente Decreto; y por otro lado, el Gobierno del Estado, Cede la Propiedad del Inmueble identificado como Inmueble identificado como LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGÓ DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO U.D.U. SA – 36 – D1 Lote 3 (U. D. U. SA guion treinta y seis, guion D uno, lote tres; ubicado dentro de la Reserva Territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl) actualmente ubicada en el Número Oficial “2” (dos) del Quinto Retorno Osa Menor, Reserva Territorial Atlixcayotl, del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil, acepta la Propiedad del mismo, con la superficie, medidas y colindancias que han sido especificadas en el presente Decreto.

SEGUNDO

Se Autoriza al Ejecutivo del Estado para que la superficie que adquiere, pueda ser fusionada con las Unidades de Desarrollo Urbano una vez que legalmente ya entren en la esfera de su propiedad y en uso de sus facultades legales y mediante las figuras legales procedentes, le permita iniciar el Proyecto de Construcción de una Nueva Sede para Reubicar a las Secretarías de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a enajenar el Inmueble Propiedad del Estado, mediante la celebración del Contrato de Permuta entre el Gobierno del Estado y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil; por medio del cual el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil, Cede la Propiedad al Gobierno del Estado, del Inmueble identificado como fracción de terreno marcada con el número oficial 1358 de la Avenida Cúmulo de Virgo del Asentamiento Humano Reserva Territorial Atlixcáyotl, con la superficie, medidas y colindancias que se especifican en el presente Decreto; y por otro lado, el Gobierno del Estado, Cede la Propiedad al Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil, de la fracción que se segregó del inmueble identificado como U.D.U. SA-36-D1 Lote 3 (U. D. U. SA guion treinta y seis, guion D uno, lote tres), ubicado dentro de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, actualmente ubicado con el Número Oficial "2" (dos) del Quinto Retorno Osa Menor, Reserva Territorial Atlixcáyotl, del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, con la superficie, medidas y colindancias que igualmente se especifican en el presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 23 de febrero de 2024, Número 16, Sexta Edición Vespertina, Tomo DLXXXVI).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

TERCERO. La Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración, deberá realizar los trámites legales necesarios para la escrituración individual de los inmuebles Enajenados mediante LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA entre el Gobierno del Estado y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, Asociación Civil; así como la fusión de predios que le permita cumplir con el Objeto del presente Decreto e Inscribimos ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial correspondiente.

CUARTO. Las Secretarías y Unidades Administrativas que deban intervenir en el ámbito de su competencia, deberán realizar las acciones legales necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. El Secretario de Administración. **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ.** Rúbrica.